



DIPUTADOS ARGENTINA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Expresar repudio por la violencia política y de género ejercida por el Diputado Nacional Lisandro Almirón contra la Diputada Nacional Marcela Pagano.

**DANYA TAVELA
DIPUTADA NACIONAL**

COLETTA, Mariela

JULIANO, Pablo

CARBAJAL, Fernando

ANTOLA, Marcela

COLI, Marcela

CARRIZO, Ana Carla

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el día 19 de Marzo celebró una sesión a los fines de dar tratamiento al DNU N° 179/2025. En el marco de la misma la Diputada Nacional Marcela Pagano hizo uso de la palabra y dió su opinión sobre la designación de las autoridades de la comisión de Juicio Político, las cuales fueron elegidas en 2024.

El día jueves 20 de marzo el Diputado Nacional Lisandro Almirón, dio una entrevista en el Programa "Radio con vos" FM 89.9¹ en la cual fue consultado sobre las expresiones realizadas por la Diputada Marcela Pagano en la referida sesión.

El Diputado Almirón lejos de dar una respuesta de índole técnica, o de expresar su opinión sobre lo que había manifestado la Diputada Pagano, lo que eligió fue referirse a la señora Pagano y a su calidad de mujer. En este sentido, Almirón optó por hacer referencia a la reciente maternidad de la señora Pagano y expresó **"No voy a hablar por las expresiones de otra diputada del bloque, uno tiene que entender digamos a cada diputado, entiendo que ella hace poco fue mamá, hay que ser respetuoso en ese sentido creo que amerita llamarla y tener el contacto así como conmigo..."**.

Tal fue el repudio que generó su respuesta que el entrevistador expresó: **"¿Qué tiene que ver que haya sido madre?"**

En su respuesta, lejos de retractarse y disculparse, el diputado vuelve a realizar declaraciones repudiables sobre la Diputada Pagano y expresa: **"y bue... haber sido mamá quiero respetar esa emoción que puso en el Congreso para hacer determinadas declaraciones y sabrá ella por qué lo dice..."**

El señor Almirón ha ejercido con sus declaraciones una clara violencia de género política, ha descalificado y menospreciado las expresiones de Marcela Pagano, sólo porque ha sido madre recientemente.

Jamás podremos avalar que la opinión y la vehemencia puesta por una mujer que es Diputada Nacional para defender su postura en una sesión del Congreso Nacional, quede

¹ <https://www.youtube.com/watch?v=DDNC0S3Za4w>

reducida al hecho de ser madre recientemente, menospreciando así, la capacidad, conocimiento y principios de las mujeres que se desenvuelven en la política Argentina.

Las declaraciones del señor Almirón no solo son repudiables desde la falta de respeto a un par del Honorable Congreso de la Nación, sino que deben ser visibilizadas y repudiadas por la violencia política y simbólica contra la mujeres que éstas implican.

La Organización de Naciones Unidas define a la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada"

Debemos recordar que Argentina forma parte de un corpus normativo de protección de los derechos de las mujeres, entre los que se destacan: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el "Protocolo de San Salvador" y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, entre otros.

Estos instrumentos jurídicos buscan erradicar la violencia de género contra las mujeres. En este sentido, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer define como violencia contra la mujer a la "discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

En el marco regional un gran avance fue la Ley Modelo Interamericana sobre la Violencia Política Contra las Mujeres, que define a la violencia contra las mujeres como "cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

En este contexto, nuestro país ha avanzado en su normativa hacia la defensa de los derechos de las mujeres en todos los contextos, incluido el político. La Ley N° 26.485 de

Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales, expresa que la Ley tiene por objeto defender y garantizar, entre otros aspectos, las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.

Conforme dicha ley, se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, en el espacio analógico digital, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Entre los tipos de violencia se reconoce la violencia política, entendiendo a ésta como aquella *que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.*

La Ley avanza aún más protegiendo los derechos de las mujeres en la vida política al reconocer entre las modalidades de violencia hacia las mujeres a *la Violencia pública-política contra las mujeres: aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.*

Las expresiones del Diputado Almirón implican violencia política contra la Diputada Nacional Marcela Pagano. Expresiones de este tipo deben ser repudiadas en todos los ámbitos y, principalmente, en el marco institucional y democrático que implica el Congreso Nacional.

Como mujeres integrantes de la Cámara de Diputados de la Nación, no debemos dejar pasar la violencia de género que se ejerció contra Marcela Pagano, siendo fundamental que

nos unamos para evitar y repudiar todo acto y palabra que afecte el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

**DANYA TAVELA
DIPUTADA NACIONAL**

COLETTA, Mariela

JULIANO, Pablo

CARBAJAL, Fernando

ANTOLA, Marcela

COLI, Marcela

CARRIZO, Ana Carla